



Andacollo, 10 de agosto de 2023.-

-ORDENANZA N° 3105 /23.-

VISTO:

Expediente N° 814/04, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el señor. **CONTRERAS, Claudio Adrián, DNI N° 26.541.141**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 0144, de fecha 09 de febrero del 2004;

Las ordenanzas N° 2452/17, N° 2828/21 y N° 2963/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **CONTRERAS, Claudio Adrián**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento de "Turismo Rural".

Que, a través de la ordenanza N° 2452/17, se le entrega en comodato al Sr. Contreras para vivienda y emprendimiento de una sala de música;

Que, a fs. 79 se encuentra ordenanza N° 2828/21 en cual se le adjudica el lote 1, de la manzana A, en la modalidad de Tenencia Precaria con destino a vivienda familiar y emprendimiento de una sala de música;

Que, en fs. 101 obra la ordenanza N° 2963/22 donde se le renueva la tenencia precaria para emprendimiento Agro productivo, quedando solo con ese fin y no para vivienda familiar;

Que, el cambio de destino se debe a lo acordado en el acta de comisión de fs. 91, teniendo en cuenta la problemática de agua existente en el lugar;

Que, a fs. 107 se encuentra informe catastral donde se observa un cierre perimetral de alambre tejido liso y de púa, postes de madera y balancines, se han plantado especies autóctonas, existe una construcción a base de piedra, barro, adobe y material reciclable con techo de zinc y tanque para agua;

Que, fs. 112 se encuentra ficha de amortización de parcela municipal, donde se encuentra el pago total por el canon de la Tenencia Precaria;

Que, a fs. 114 se encuentra libre de deuda actualizado a nombre del interesado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inc. a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en Venta, al Señor **CONTRERAS, Claudio Adrián, DNI N° 26.541.141**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona "El Chingue", identificado como lote 1, Manzana A, sujeto a mensura, con una superficie de novecientos veinte metros cuadrados (920,00 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento productivo. -

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de la Tenencia Precaria de pesos Treinta y seis mil (\$ 36.000,00) como pago parcial del lote adjudicado debiendo el beneficiario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Contreras, Claudio Adrián, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-

Sandoval María A.
Secretaría Perpetua
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo